



EXPTE.: 2024/401140/850-500/00005

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022; de fecha 22 de diciembre de 2023, por la que se conceden y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas, correspondiendo al municipio de Alhama de Almería sendas acciones formativas de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208) y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSCS0108).

CONSIDERANDO que para la ejecución de las acciones formativas es requisito imprescindible la selección y contratación del personal de ejecución (personal directivo) a través del proceso selectivo que corresponda.

Visto el informe de secretaría de fecha 2 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y demás legislación que sea de aplicación.

A la vista de cuanto antecede,

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección del personal directivo para la ejecución de las acciones formativas anteriormente reseñadas y cuyo contenido queda transcrito a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la necesidad y urgencia de seleccionar para proceder a su contratación laboral del personal directivo necesario para el desarrollo de las acciones formativas promovidas por el Ayuntamiento de Alhama de Almería e incluidas en el Programa de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas acciones son “Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones” y “Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio”, y están subvencionadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en base a la resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021. Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, de fecha 22 de diciembre de 2023, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para la realización de este proyecto, con número de expediente 04/2023/PE/0019, cuyas características son:

Código Seguro De Verificación	dHL2C+MVH69xeJbNJ9D1Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 11:37:38
Observaciones	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 10:47:33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHL2C%2BMVH69xeJbNJ9D1Hg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Denominación de la plaza	Director/a
Carácter de la contratación	Laboral Temporal
Régimen de dedicación	1 plaza tiempo parcial (80%)
Duración	12 meses
Acreditación requerida	Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso y entrevista

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en in habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la acreditación requerida.

f) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en el modelo disponible en la Oficina virtual del Ayuntamiento de Alhama de Almería, Instancia General, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza de Director/a, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	dHL2C+MVH69xeJbNJ9DlHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 11:37:38
Observaciones	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 10:47:33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHL2C%2BMVH69xeJbNJ9DlHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1. C.P. 04400

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Decreto 237/2024

Administraciones Públicas, en el plazo de diez días NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la solicitud los aspirantes manifestarán que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando copia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b) y d), que habrán de acreditarse posteriormente. Así como fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para su valoración en la fase de concurso.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2, apartados, a) e) son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.

- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 4 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En caso de que transcurrido el plazo no haya habido reclamaciones, esta lista se elevará automáticamente a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 4 días naturales desde la finalización del plazo para su presentación. Posteriormente, por resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, (si no se ha elevado a definitiva) que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de concurso y entrevista que tendrá lugar en un plazo no inferior a cinco días naturales.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto y no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA (P0401100C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=0aeMOqumOwxJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 19/04/2024 - 12:18:18. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dHL2C+MVH69xeJbNJ9DlHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 11:37:38
Observaciones	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 10:47:33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHL2C%2BMVH69xeJbNJ9DlHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El proceso selectivo consistirá en un Concurso y una Entrevista que tendrán una puntuación máxima total de 100 puntos:

1) Formación, conocimientos y especialización: se valorará con un **máximo de 30 puntos:**

- Estar en posesión de Máster relacionados con especialidades de dirección, organización o coordinación de personal y otorgados por una Universidad, **2,5 puntos por cada título hasta un máximo de 5 puntos.**

- Por la participación como asistente en cursos que estén relacionados con el puesto a desempeñar, se otorgarán los siguientes puntos.

- Por cada curso de 25 a 100 horas de duración: **1,5 puntos**
- Por cada curso de 101 a 300 horas de duración: **2,5 puntos**
- Por cada curso de más de 300 horas de duración: **5,0 puntos**

En el supuesto de que la participación del aspirante sea en calidad de docente, la puntuación obtenida en ese curso se multiplicara por dos.

Hasta un máximo de 25 puntos

2) Experiencia Laboral: se valorará hasta un **máximo de 40 puntos.** El período de experiencia laboral superior al año exigido como requisito para participar en el proceso selectivo, se valorará otorgando 1 punto por cada mes trabajado en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

3) Entrevista personal: se valorará hasta un **máximo de 30 puntos.** Los aspirantes realizarán una entrevista para la comprobación de su idoneidad al puesto solicitado. La entrevista versará sobre cuestiones relacionadas con las funciones propias del puesto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo será la siguiente en cada caso:

1.- Formación, conocimientos y especialización:

Para acreditar la formación académica es necesario, el título o resguardo, en su caso, del abono de los derechos por su expedición.

Respecto de los cursos impartidos o recibidos, habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad competente del curso, jornadas, etc.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación para el Empleo del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA (P0401100C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=0aeMOqumOwxJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 19/04/2024 - 12:18:18. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dHL2C+MVH69xeJbNJ9DlHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 11:37:38
Observaciones	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 10:47:33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHL2C%2BMVH69xeJbNJ9DlHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Experiencia profesional:

La experiencia profesional se acreditará a través de vida laboral y contrato de trabajo. Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados del concurso y la puntuación de la entrevista personal.

OCTAVA. Presentación de documentación. Requisitos exigidos.

Los/as aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Almería, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga, original o para su copia auténtica:

- Título exigido o resguardos del pago de los derechos de los mismos.
- Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación del país.
- Documentación acreditativa, en su caso de la relación familiar.

Asimismo, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la firma del contrato:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- Declaración jurada/responsable, en la que consten los extremos siguientes:

*no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

*no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, y estando a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

*no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

*Compromiso de confidencialidad.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados junto a la instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA. Contratación.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para su contratación como personal laboral temporal, que en ningún caso podrá exceder del

Código Seguro De Verificación	dHL2C+MVH69xeJbNJ9DlHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 11:37:38
Observaciones	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 10:47:33
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHL2C%2BMVH69xeJbNJ9DlHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1. C.P. 04400
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

Decreto 237/2024

número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

DÉCIMA . Constitución lista de espera.

Se constituirá una lista de espera con las personas que se presenten al proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, renuncia voluntaria, etc.

La lista será ordenada según la puntuación obtenida. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la lista en este Ayuntamiento será de mayor a menor puntuación.

Se otorgará un plazo de cinco días para contestar respecto a la disponibilidad. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Alhama de Almería.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Segundo: Proceder a la publicación de las bases en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Cristóbal Rodríguez López.

Ante mí, la Secretaria.

Fdo.: Estíbaliz Merino Loza.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA (P0401100C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=0aeMOqumOwxJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 19/04/2024 - 12:18:18. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dHL2C+MVH69xeJbNJ9DlHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 11:37:38
Observaciones	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	19/04/2024 10:47:33
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dHL2C%2BMVH69xeJbNJ9DlHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

